

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas en Sesiones Ordinarias celebradas el 9 de septiembre y 30 de noviembre de 1.998, aprobó las reformas a la Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos, cuyos valores a la fecha se encuentran desactualizados ante las nuevas medidas económicas determinadas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.

Que en las reformas a la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil, aprobándose la redacción en esta última.

Que el señor Director Financiero en su oficio # 163-DF-2001 de fecha 20 de febrero de 2001, sugiere que se introduzcan en las reformas, lo que respecta a valores que tiene que aplicar el área financiera.

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley.

EXPIDE

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.-

Art. 1.- El Art. 1 dirá:

DIRECCIÓN FINANCIERA

a) CATASTRO Y AVALUOS

- Por catastrar una escritura el 3% del salario básico general del trabajador.
- Por certificado de avalúos el 2% del salario básico general del trabajador.
- Por avalúo de un predio a petición de parte interesada el 2% del salario básico general del trabajador.
- Por reavalúo de un predio el 4% del salario básico general del trabajador.
- Por certificado de no poseer propiedades e inmuebles en el cantón, el 2% del salario básico general del trabajador.

b) RENTAS

- Por certificado de no ser contribuyente municipal el 2% del salario básico general del trabajador.
- Por certificado liberatorio de plusvalía el 6% del salario básico general del trabajador.

c) TERRENOS

- Por otorgamiento del contrato de arriendo y/o renovación el 2% del salario básico general del trabajador.

= 2 =

- Por copia certificada del contrato de arrendamiento el 2% del salario básico general del trabajador.
- Por copia certificada de título o cartas de crédito el 1% del salario básico general del trabajador.
- Por derecho de inspección e impresión de hoja técnica \$ 6,00.

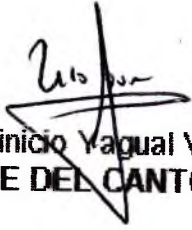
d) TESORERIA

- Por certificado de no ser deudor municipal el 2% del salario básico general del trabajador.

ASESORIA JURÍDICA

- Por elaboración de contrato de obra cierta y ordenes de trabajo, cuya cuantía sea inferior a mil dólares pagará \$ 4,00.
- Por elaboración de contrato de obra, el 2 por mil del valor del contrato.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil uno.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

CERTIFICA : Que las reformas a la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, que anteceden, fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintitrés de febrero y veinticuatro de marzo del dos mil uno; aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Salinas, 27 de marzo de 2001


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)